

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
GOBIERNO DE PUERTO RICO**



HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-025

**PARA EXTENDER EL PERÍODO QUE TIENEN LOS EMPLEADOS DE LA CÁMARA
DE REPRESENTANTES PARA UTILIZAR EL EXCESO DE LICENCIA DE
VACACIONES**

Artículo I – Título

Esta Orden Administrativa se denominará **“Para extender el período que tienen los empleados de la Cámara de Representantes para utilizar el exceso de licencia de vacaciones”**.

Artículo II-Autoridad y Base Legal

Esta Orden Administrativa se promulga para establecer una extensión al período que tienen los empleados de la Cámara de Representantes para utilizar el exceso de licencia de vacaciones; y el procedimiento para solicitar la misma.

A esos fines, se adoptan las disposiciones pertinentes, en virtud de lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual otorga a la Cámara de Representantes la facultad para administrar su gobierno interno y adoptar las normas reglamentarias que regirán en este Cuerpo Legislativo; la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que confiere a la Asamblea Legislativa la potestad para la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa; y la R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada, conocida como “Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico”, que establece la facultad del Presidente de la Cámara, como Jefe Ejecutivo de la misma, para atender los asuntos administrativos y legislativos de este Cuerpo Legislativo.

Artículo III- Propósito y Alcance

El Presidente de la Cámara de Representantes tiene como norte mantener la sana administración y buen uso de los fondos públicos asignados, así como el funcionamiento adecuado de este Cuerpo Legislativo. Acorde con esto, mediante la Orden Administrativa 2017-08, se modificaron algunas

OFICIO DEL PRESIDENTE
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
2017 NOV 16 PM 7:12

políticas, entre las cuales se encontraba la referente al pago por el exceso acumulado en el balance de licencia de vacaciones.

En específico, dicha Orden enmendó la Sección 11.1 del Artículo XI de la Orden Administrativa 2005-27, según enmendada, a los efectos de disponer que “...[c]ualquier cantidad de días laborables acumulados y no disfrutados de esta licencia (vacaciones) durante un año natural, en exceso del máximo establecido al finalizar dicho año, se perderá al culminar cada año natural o al terminar algún receso navideño, lo último que ocurra.”

No obstante lo antes expuesto, el paso del huracán María, el cual ha sido catalogado como catastrófico y el peor evento atmosférico, no sólo en la historia de Puerto Rico sino de Estados Unidos, ha afectado seriamente el bienestar, la salud, el empleo y la economía del Pueblo. En específico y en lo pertinente, se han visto cancelados o modificados los planes para agotar las horas acumuladas en exceso relacionadas a esta licencia en la Cámara de Representantes.

Cabe indicar que el 18 de septiembre de 2017, se firmó la Orden Administrativa Núm. 2017-21, declarando un estado de emergencia ante el inminente paso del huracán María. Además, el 31 de octubre de 2017, se extendió por un término adicional de treinta (30) días laborables la vigencia de la Orden Administrativa Núm. 2017-21.

Por tal razón, es el objetivo de la presente Orden conceder a los empleados de la Cámara, una extensión al término establecido para que éstos puedan disfrutar y/o utilizar el exceso acumulado por concepto de la licencia de vacaciones.

Artículo IV- Definición de Términos

Para propósitos de estas Normas, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

1. Empleado: Cualquier persona que ocupe un cargo o puesto remunerado en la Cámara de Representantes.
2. Licencia por vacaciones: es un período con paga que se autoriza a los empleados para ausentarse de su trabajo con el propósito de descansar, recrearse y/o para fines de índole personal.
3. Exceso de licencia de vacaciones: los días acumulados y no disfrutados que excedan el balance de sesenta (60) días al 31 de diciembre de cada año.
4. Manual: Manual para el control de la asistencia y del manejo y disfrute de licencias (Orden Administrativa 05-27, según enmendada)

A tenor con las normas constitucionales y estatutarias que prohíben el discrimen por razón de género, al aplicar este Reglamento, se entenderá que todo nombre usado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos sexos.

Artículo V- Normas Generales

- A. Para el presente año, el período para que los empleados de la Cámara de Representante agoten los excesos de licencia de vacaciones vencería el 31 de diciembre de 2017, o al finalizar algún receso navideño, lo último que ocurriese, según provisto por el Manual.
- B. No obstante lo anterior, a partir del 8 de enero de 2017, o de finalizar algún receso laboral, lo último que ocurra, por excepción, a los empleados de la Cámara de Representantes se le extenderá el período para el disfrute y/o uso del exceso de licencia de vacaciones hasta no más tarde del 30 de junio de 2018. Ello, sujeto a la aprobación de su solicitud.
- C. Para el otorgamiento de la extensión para la utilización o disfrute del exceso de licencia de vacaciones, los empleados cumplimentarán y firmarán el formulario de Solicitud de Disfrute de Licencias (OP-13). Luego, éstos someterán tales Solicitudes a sus Directores y Supervisores de la Cámara de Representantes para su firma; y radicarán las mismas en la Oficina de Capital Humano de la Cámara con por lo menos diez (10) días laborables de antelación al período solicitado. En caso de que un empleado no contare con el balance necesario para su solicitud, la División de Licencias de la Oficina de Capital Humano devolverá la misma denegada, con una nota explicativa en el mismo formulario o mediante carta. Disponiéndose que si contare con el balance necesario para su solicitud, tal División certificará la misma al Administrador, a fin de que evalúe su aprobación. Si la solicitud de extensión del período fuere aprobada por el Administrador, éste remitirá nuevamente las solicitudes a la División para los trámites posteriores.
- D. El Presidente tendrá la autoridad de dejar sin efecto una autorización de extensión del período para disfrutar o utilizar el exceso de licencia de vacaciones hecha conforme a la presente Orden, cuando entienda que es meritorio en un caso particular.
- E. Si el empleado a quien se le hubiere otorgado una extensión para el uso o disfrute del exceso de licencia de vacaciones, se enfermase durante dicho período, los días de enfermedad se descontarán de su licencia de enfermedad, de tener balance suficiente para ello. Lo anterior, sujeto a que someta un certificado médico por los que reclama la licencia de enfermedad. Los cambios en los descuentos se realizarán una vez se reciba la evidencia médica.

Artículo VI-Interpretación

El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

Artículo VII -Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, sección, cláusula, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad competente, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.



Artículo VIII – Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma por parte del Presidente de la Cámara de Representantes y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de noviembre de 2017.



Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente